

ANUNCIO LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2025 aprobó las bases para la constitución de bolsa de empleo de Auxiliar Técnico Teatro-Cultura del Ayuntamiento de Lebrija. Se procede a la publicación íntegra de las bases.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR TÉCNICO TEATRO-CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA.

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Lebrija, que rija el orden de llamamiento para la contratación temporal de PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO TEATRO-CULTURA para cubrir las necesidades de personal durante la temporada de verano, o cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, jubilaciones parciales, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

1.2. La selección de las personas aspirantes se realizará a través del procedimiento de selección de Concurso, cuya valoración de méritos garanticen la idoneidad de la persona seleccionada para la adecuada realización de funciones y cometidos del correspondiente al puesto de trabajo, que serán las siguientes:

1. Realizar la asistencia técnica propia de la especialidad de iluminación, sonido y maquinaria durante los ensayos, montaje y el desarrollo del espectáculo, manejando la mesa de iluminación, de sonido y herramientas necesarias; plantear y distribuir el equipo a instalar, chequear su funcionamiento realizando el montaje y desmontaje del sistema utilizado; realizar labores de responsabilidad en cuanto al almacenaje, organización y control del material y equipos, reparaciones y mantenimiento de los mismos, todo ello aplicando la normativa vigente en seguridad y salud laboral, así como cuantas labores análogas le sean encomendadas por su superior o superiores jerárquicos
2. Realizar los trabajos técnicos de la especialidad de iluminación, sonido y maquinaria necesarios para que el espectáculo se desarrolle acorde con los requerimientos técnicos preestablecidos y en óptimas condiciones de seguridad.
3. Supervisar los procesos de montaje, desmontaje, instalación, conexionado, direccionamiento y mantenimiento del sistema de sonido e iluminación en los plazos y según los requerimientos del proyecto.
4. Reparar y mantener los equipos de sonido, maquinaria e iluminación.
5. Conocer y manejar las herramientas básicas de proyección de cine, desde el montaje de los shows, test y proyección de películas en sala.
6. Apoyar en el acceso al público y su asistencia en la sala de teatro.
7. Conocimiento de iluminación de salas de exposición y su correcta dirección.

No obstante, lo recogido en el apartado anterior, los responsables de la Delegación de Cultura, Patrimonio y Turismo podrán designar aquellas otras tareas afines al puesto que le sean encomendadas y que resulten necesarias por razones del servicio, o se deriven de sus conocimientos o experiencias derivados del desempeño del puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación	6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	31/07/2025 11:31:21
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==		





SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 346/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

TERCERA. - JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO

El art. 91.2 LRBRL dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la OEP, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

El art. 55 TREBEP, que tiene carácter de legislación básica, establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, entre otros, el de "adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar" (art. 55.2.d).

Por último, establece el art. 61.7 TREBEP, que es posible cubrir plazas de laboral fijo mediante concurso, tanto de nuevo ingreso como vía promoción interna, justificando motivadamente que la elección de dicho sistema es acorde y se adecúa a las funciones o tareas a desarrollar en los puestos de trabajo que se convoquen.

Por todo lo expuesto, exponemos que la constitución de la siguiente bolsa de auxiliares técnicos de teatro-cultura esta justificada por los siguientes motivos:

Necesidad de cobertura ágil y eficaz de necesidades temporales o urgentes en los espacios donde se desarrollan las actividades dado el creciente incremento creciente de actividades culturales.

Adecuación entre el sistema de selección propuesto y las funciones a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.d del TREBEP. El perfil técnico requerido exige valorar no solo conocimientos teóricos, sino también experiencia práctica en el manejo de equipos técnicos de teatro: programación y manejo de mesas de luces en vivo, conocimientos prácticos de las diversas consolas, conocimiento práctico del uso de los dimmers y su importancia en la iluminación escénica, manejo y colocación de iluminación escénica, tanto convencional como led, uso y manejo de mesas de sonido digitales y analógicas.

Todo ello en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, conforme al artículo 91.2 de la LRBRL y al artículo 55 del TREBEP, garantizados mediante una convocatoria pública, con bases que regulan de forma clara los requisitos de acceso, el desarrollo del proceso y los criterios de valoración.

En este caso, se considera que el procedimiento propuesto responde a las características específicas de los puestos a cubrir y asegura la selección del personal más idóneo.

Código Seguro De Verificación	6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	31/07/2025 11:31:21
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==		



En consecuencia, se considera debidamente fundamentada y ajustada a derecho la creación de esta bolsa de empleo temporal, destinada a la selección de técnicos de imagen y sonido mediante un procedimiento que garantiza los principios rectores del acceso al empleo público.

CUARTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de octubre, para los nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Este requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de formalización del contrato, en su caso.
- Estar en posesión del título requerido en la **base quinta** o en condiciones de obtenerlos en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos señalados anteriormente, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. - TITULACIÓN EXIGIDA.

Se exige, para esta convocatoria, la siguiente titulación:

- Módulo de grado superior, Formación Profesional de 2.º Grado en iluminación, audiovisuales, o equivalente, o acreditación de Competencia en la Cualificación Profesional en luminotecnia para el Espectáculo en Vivo (IMS0753).
- Módulo de Grado superior Iluminación, captación y tratamiento de imagen.
- Módulo de Grado superior Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos.
- Módulo de Grado superior Sonido para audiovisuales y espectáculos.

Código Seguro De Verificación	6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	31/07/2025 11:31:21
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==		



- Especialidades formativas relacionadas con el sector audiovisual FAMILIA PROFESIONAL imagen y sonido, en concreto IMSE (imagen y sonido espectáculos)
- Titulación de Técnico Superior en el Centro de Tecnología del Espectáculo o similar, o titulaciones equivalentes, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias

En los casos de equivalencia, la misma deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la educación superior, que regula el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en aplicación de la Disposición Adicional 8ª, no constituye requisito de acceso a la convocatoria, al no resultar de aplicación a la función pública.

SEXTA. - INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán preferentemente según el modelo que se acompaña como Anexo I, en el que los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija, y se presentarán en el Registro General de esta Entidad, sito en calle Plaza España nº1 de Lebrija, y en la sede electrónica municipal: <https://sede.lebrija.es>, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de la oficina de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la oficina de correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, debido a la urgencia de la convocatoria, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOP, y en la página web del Ayuntamiento. Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y de medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Las personas que deseen participar en el presente procedimiento selectivo habrán de abonar la cantidad de **15 € (QUINCE EUROS)** y adjuntar a la solicitud el justificante de abono de las tasas establecidas en las Ordenanzas Fiscales. La citada tasa se habrá de abonar en la siguiente cuenta bancaria, indicando junto al concepto "Auxiliar Técnico Teatro-Cultura" y el número del DNI de la persona que presenta la solicitud:

C/C: ES43 0049 4963 8925 1104 3919

Beneficiario: Ayuntamiento de Lebrija

Concepto: Auxiliar Técnico Teatro-Cultura – DNI del aspirante

Código Seguro De Verificación	6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	31/07/2025 11:31:21
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==		



Quedan exentas del pago de la mencionada tasa, aquellas personas que aporten certificado oficial de reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%, o quienes se encuentren en situación de desempleo, mediante la aportación de un certificado de períodos de inscripción que pueden obtener en la web del SAE (uno por cada solicitud).

Asimismo, una vez presentada las solicitudes por los medios previstos en el párrafo anterior y efectuado el pago de las tasas establecidas se deberá remitir una copia de ambos documentos al correo electrónico **regimeninterior@lebrija.es**.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, o por delegación el Concejal competente, dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación de la página web municipal (www.lebrija.es).

Contra esta Resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

Junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por la Alcaldía o Concejalía Delegada, se designará a los miembros del Tribunal calificador, publicándose dicha designación a los efectos de posibles recusaciones.

Todos los demás anuncios o publicaciones, que se citan en las presentes bases se referirán y publicarán en el tablón de edictos y en la web municipal.

La participación en este proceso selectivo conlleva la aceptación de las presentes Bases.

SÉPTIMA. - FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- Anexo 2: Autobaremo de méritos, conforme al modelo publicado adjunto a estas bases.
- Fotocopia acreditativa de los méritos autobareados que se aleguen.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Código Seguro De Verificación	6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	31/07/2025 11:31:21
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==		





El hecho de presentar instancia para tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de la presente convocatoria.

OCTAVA.- FASE DE CONCURSO

El proceso de selección es el de concurso de méritos, el cual responderá a los siguientes criterios objetivos:

Fase A: valoración de la experiencia laboral en el puesto de trabajo convocado.

La puntuación máxima por este concepto será de **6 puntos**, a razón 0,20 puntos por cada mes de trabajo acreditado.

Fase B: Formación adquirida en cursos relacionados con dichas funciones.

La puntuación máxima por este concepto será de **4 puntos**.

Se valorarán acciones formativas relacionadas con las funciones a desarrollar, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales y Sindicatos, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Más de 300 horas:2,00 puntos

De 150 a 300 horas:1,00 punto

De 50 a 149 horas: 0,50 puntos

Menos de 50 horas: 0,25 puntos

A estos efectos, todos los aspirantes presentarán un currículum profesional, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar, de forma explícita y pormenorizada, las características y contenidos del puesto de trabajo que hubieran desempeñado. El currículum podrá venir acompañado de la acreditación documental que se considere pertinente.

El Tribunal valorará el currículum profesional del aspirante asignando a cada candidato entre 0 y 10 puntos, siendo la máxima puntuación a alcanzar de 10 puntos.

NOVENA. - RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Si no hubiera reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso contrario, se resolverán las reclamaciones y/o alegaciones que se presenten y posteriormente se dictará resolución de órgano competente de aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista

Código Seguro De Verificación	6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	31/07/2025 11:31:21
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==		





dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados a partir desde el mismo día de la publicación en el tablón de anuncios electrónico ubicado en la sede electrónica (<https://sede.lebrija.es>) y físico del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

DÉCIMA. – TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará formado por el/la presidente/a y tres vocales, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del TREBEP, asignando puntuación conforme a las presentes bases.

Los miembros serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes al subgrupo de titulación a que se corresponda la categoría a que concurre, en el que se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. Actuará como Secretario del Tribunal, el de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Los miembros del tribunal calificador se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a la Alcaldía, cuando coincida con ellos alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose el ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuáles colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas, que serán designados por el Alcalde, deben estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

Los miembros del Tribunal actuarán siempre a título individual sin que puedan actuar en representación o por cuenta de nadie.

De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de celebración de ejercicios, corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, el secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal.

Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas.

UNDÉCIMA.– PUBLICACIÓN DE RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Lebrija, las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados a que se refiere la Base Novena, por orden decreciente de puntuación.

Código Seguro De Verificación	6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	31/07/2025 11:31:21
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==		



En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a la experiencia profesional, por el mismo orden en que aparecen regulados en estas bases.

De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación correspondiente a formación reglada y formación no reglada, por este orden. En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

La relación de los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, será elevada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija, para constituir una bolsa de empleo por orden de puntuación, para sustituciones reguladas en el artículo 15 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

DÉCIMO SEGUNDA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Esta bolsa de empleo se utilizará por el Ayuntamiento, para proveer necesidades de personal, bajas laborales o por diversos motivos.

Si un candidato propuesto renunciara a la contratación, pasará al último lugar en la lista de la lista ordenada, (exceptuando las causas justificadas que se describen a continuación de rechazo de la oferta o falta de incorporación), pasando la propuesta automáticamente al siguiente en la lista con mayor puntuación hasta quede cubierto el puesto.

De igual forma se actuará si el candidato no acredita los requisitos de capacidad en plazo.

El llamamiento de los solicitantes se realizará por medio de los siguientes medios:

- 1º. Mediante llamada telefónica al número o números expuestos en la solicitud. Se realizará un máximo de 3 llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud con una diferencia de al menos 1 hora entre cada una de ellas.
- 2º. Mediante correo electrónico.
- 3º. Mediante SMS.

El Área de Personal no se hace responsable de los cambios realizados por los aspirantes en relación a los medios de comunicación previstos anteriormente, cuando el aspirante no haya procedido a comunicar los mismos al Área de Personal.

Transcurrido dos días hábiles completos desde el día siguiente a la utilización de todos los medios de comunicación previstos en el apartado siguiente se pasará al llamamiento del siguiente aspirante de la lista.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase, no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

- a) Por contrato de trabajo (debidamente justificado con Copia del Contrato de Trabajo y vida laboral actualizada a la fecha del llamamiento).
- b) Por Enfermedad, baja laboral y/o maternidad o paternidad del/la interesado/a (debidamente justificado).
- c) Por estar cursando Estudios Oficiales del/la interesado/a (debidamente justificado)

Código Seguro De Verificación	6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	31/07/2025 11:31:21
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==		



No obstante, hasta tanto no comuniquen por escrito el cese de la circunstancia que haya impedido efectuar la contratación, no se tendrá en cuenta su solicitud para futuras contrataciones, cuando les corresponda por orden de prelación.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En cuanto al funcionamiento de la bolsa, el mismo será rotatorio de modo que una vez que ha finalizado una contratación, se procederá al llamamiento del siguiente candidato atendiendo a la relación ordenada de candidatos que integran la lista ordenada, del siguiente modo: Una vez finalizado el contrato de conformidad con lo previsto en la Base décimo segunda, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la lista ordenada de candidatos que integra la bolsa de empleo, y para cubrir futuras necesidades deberá procederse al llamamiento del siguiente candidato con mayor puntuación en la citada bolsa de empleo.

DÉCIMO TERCERA. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La persona candidata propuesta para la formalización del contrato, deberá presentar en el plazo de tres días hábiles desde el llamamiento la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- b) Fotocopia del título exigido.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) Número de cuenta bancaria para el abono de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

DÉCIMO CUARTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando surja la necesidad de ocupar el puesto temporalmente, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral, de conformidad con el Orden establecido en la bolsa de empleo.

DÉCIMO QUINTA. - PERIODO DE VIGENCIA DE LA BOLSA

La fecha de efectos de esta bolsa será la del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Con carácter general, la vigencia de las bolsas de trabajo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo, que conllevará la constitución de una nueva bolsa, y en su caso, la extinción de la anterior.

Código Seguro De Verificación	6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	31/07/2025 11:31:21
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==		





En todo caso, si transcurridos 4 años desde la creación de una bolsa de trabajo no se ha celebrado un proceso selectivo, la bolsa de trabajo quedará extinguida y se atenderá a lo estipulado para la creación de una nueva.

DÉCIMO SEXTA. - INFORMACIÓN

Todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente Convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Lebrija y Portal de Transparencia.

DÉCIMO SÉPTIMA. - IMPUGNACIÓN

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	31/07/2025 11:31:21
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==		





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES TÉCNICOS TEATRO-CULTURA EN EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA.

DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
N.I.F. _____ DIRECCIÓN _____
C.P. _____ PROVINCIA _____ MUNICIPIO _____
TELÉFONO/MÓVIL _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

EXPONE:

Que vista la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija para la formación de una Bolsa de empleo de Auxiliares Técnicos Teatro-Cultura, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, por todo ello

SOLICITO:

Sea admitida a trámite dicha solicitud para el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Lebrija para la creación de una de una bolsa de empleo de Auxiliares Técnicos Teatro-Cultura, y declara ser ciertos, bajo responsabilidad los datos que se consignan, así como me comprometo a acreditar documentalmente, en su caso, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación exigida.

En Lebrija, a ____ de _____ 2025.

Fdo.: _____

A/A ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Aviso Legal: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:
Responsable del tratamiento: El Ayuntamiento de Lebrija.
Finalidad: Presentación de escritos.
Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Lebrija. Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

Código Seguro De Verificación	6c04vILvg4iLYVpWn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	31/07/2025 11:31:21
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6c04vILvg4iLYVpWn3vxqQ==		





ANEXO II

DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN

CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE AUXILIARES TÉCNICOS
DE TEATRO-CULTURA

Nombre y Apellidos	D.N.I / N.I.E.

1.- MÉRITOS ALEGADOS. **EXPERIENCIA PROFESIONAL** en Administración o empresa pública, por cuenta ajena (0,20 puntos por mes - los meses se entenderán de 30 días).

Nº Do c.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	Organismo/empresa y Periodos	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
	Organismo/Empresa: Periodo: Puesto de trabajo/Ocupación:			
	Organismo/ Empresa: Periodo: Puesto de trabajo/Ocupación:			
	Organismo/ Empresa: Periodo: Puesto de trabajo/Ocupación:			
	Organismo/ Empresa: Periodo: Puesto de trabajo/Ocupación:			
	Organismo/ Empresa: Periodo: Puesto de trabajo/Ocupación:			
	Organismo/ Empresa: Periodo: Puesto de trabajo/Ocupación:			
	Organismo/ Empresa: Periodo: Puesto de trabajo/Ocupación:			
	Organismo/ Empresa: Periodo: Puesto de trabajo/Ocupación:			
	Organismo/ Empresa: Periodo: Puesto de trabajo/Ocupación:			
	TOTAL VALORACIÓN			

Código Seguro De Verificación	6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	31/07/2025 11:31:21
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6c04vILvg4iLYVpwn3vxqQ==		



En caso de necesitar más filas en algún apartado, se aumentarán tantas filas como sean necesarias. Se deberá deponer en el mismo orden que en el expediente y solicitud. Se deberá cumplimentar en letras mayúsculas.

2.- MÉRITOS ALEGADOS. FORMACIÓN REGLADA – cursos directamente relacionados con dichas funciones.

A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
Nº Doc.	Denominación	Horas	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de valoración procede)

Aviso Legal: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

Responsable del tratamiento: El Ayuntamiento de Lebrija

Finalidad: Presentación de escritos.

Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Lebrija. **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

En Lebríja a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.- José Benito Barroso Sánchez.

Código Seguro De Verificación	6c04vILvg4iLYVpn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	31/07/2025 11:31:21
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6c04vILvg4iLYVpn3vxqQ==		

